

**REGLAMENTO (CE) N° 1261/2006 DE LA COMISIÓN****de 23 de agosto de 2006****que modifica el Reglamento (CE) n° 219/2006 relativo a la apertura y el modo de gestión del contingente arancelario para la importación de plátanos del código NC 0803 00 19 originarios de los países ACP durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2006**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*Visto el Reglamento (CE) n° 1964/2005 del Consejo, de 29 de noviembre de 2005, sobre los tipos arancelarios aplicables a los plátanos <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 2,

En el anexo del Reglamento (CE) n° 219/2006, el texto correspondiente a Luxemburgo se sustituye por el texto siguiente:

Considerando lo siguiente:

«Luxemburgo  
Direction des Douanes et Accises  
Division "Douane/Valeur"  
26, Place de la Gare  
L-1616 Luxembourg».

(1) En el anexo del Reglamento (CE) n° 219/2006 de la Comisión <sup>(2)</sup> se indican las autoridades de cada Estado miembro competentes para la aplicación del régimen de importación. A raíz de una comunicación por parte de un Estado miembro, procede modificar la lista de dichas autoridades.

*Artículo 2*

(2) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del plátano.

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de agosto de 2006.

*Por la Comisión*Mariann FISCHER BOEL  
*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 316 de 2.12.2005, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 38 de 9.2.2006, p. 22. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 966/2006 (DO L 176 de 30.6.2006, p. 21).